JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Siete de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 **007 2023 00911** 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte demandante remite solicitud de terminación del proceso por pago total, suscrita por la abogada líder de cartera jurídica de la demandante quien cuenta con facultad para recibir; en orden a ello y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por la **FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S** en contra de **JORGE ALONSO ZULUAGA HURTADO Y LUZ MARY HURTADO OCAMPO** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nº 010-12456 de la Oficina de Registro de Fredonia de propiedad de la demandada LUZ MARY HURTADO OCAMPO. LÍBRESE oficio y tramítese por la parte interesada.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en embargo y secuestro de los remanentes y demás bienes que se llegaren a desembargar a la demandada LUZ MARY HURTADO OCAMPO dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FREDONIA bajo el radicado 2021-0035. LÍBRESE oficio y tramítese por el interesado.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

QUINTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

SEXTO: Se incorpora memorial al cuaderno de medidas sin tramite, dada la terminación.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 015** hoy **8 de febrero de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a1b4d18294c40dabea7b275adadd16c13e574a7aaf6499218932a6d4dca510**
Documento generado en 07/02/2024 11:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica